

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Diciembre 16 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito allegado por las partes conjuntamente a través del correo electrónico institucional el día 9 de Diciembre del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

**AUTO No. 1955**

Cali, Diciembre dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00111-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que las partes junto con sus apoderados judiciales, debidamente autenticado en cuanto a los profesionales del derecho, mediante el cual suscriben un acuerdo solicitando adecuar el proceso a la causal de divorcio consagrada en el numeral 9° del artículo 154 del CC, concilian también otros aspecto, como el que cada uno se hará cargo de su propio sustento y vivirán en viviendas separadas.

En consecuencia, habiendo revisado el escrito aportado, se tiene que se encuentra ajustado a derecho, por tanto se procederá obrando de conformidad con el numeral 2, inciso 2 del artículo 388 del C.G.P, dictando sentencia de plano, una vez se encuentre ejecutoriado este auto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**R E S U E L V E:**

1.- Glosar al expediente para que obre y conste el escrito mencionado en esta providencia.

2.- UNA vez en firme el presente proveído se dictará sentencia de plano.  
Advirtiéndole a las partes que respecto de la liquidación de la sociedad conyugal,  
se deberá realizar el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez López', with a horizontal line underneath.

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 001 DEL 11/ENE/2022.